- d) Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente Convenio de Colaboración y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno e los proyectos u obras.
- e) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio de Colaboración proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas. Al efecto, el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura informará a los miembros de la Comisión de la evolución de los proyectos y de las obras en ejecución.

Décima. *Causas de extinción.*—El presente Convenio de Colaboración se extinguirá, además de la prevista en la cláusula segunda, por las siguientes causas:

- a) Si resultase imposible la realización de las obras objeto de este Convenio de Colaboración.
- b) Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
- c) El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración por cualquiera de las partes.

Las actuaciones en curso, en caso de extinción, se financiarán en la medida que se hubiesen ejecutado.

Estas causas de resolución deberán ser apreciadas por la Comisión Bilateral de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración.

Undécima. Naturaleza del convenio de colaboración.—El presente Convenio de Colaboración posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Para el conocimiento de cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir en la aplicación del presente Convenio de Colaboración será competente la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El presente Convenio de Colaboración queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas aplicándose, no obstante, los principios de esta ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Duodécima. *Publicación del Convenio de Colaboración*.—El presente Convenio de Colaboración se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura»

El Ministro de Medio Ambiente, Jaume Matas Palou.—El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, Eugenio Alvarez Gómez.

### ANEXO I

# Actuaciones programadas para el periodo 2000-2004 a cofinanciar entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Extremadura

	Pesetas
A iniciativa de la Comunidad Autónoma	
Investigación de emplazamientos contaminados	23.000.000 35.000.000 355.000.000 14.000.000
Suma	427.000.000
Previsión total	427.000.000

#### Anualidades que se comprometen:

	Por el Estado — pesetas	Por la Comunidad — pesetas
Año 2000	11.500.000	0
Año 2001	21.000.000	21.000.000
Año 2002	46.000.000	46.000.000
Año 2003	62.000.000	73.500.000
Año 2004	73.000.000	73.000.000

#### ANEXO II

Actuaciones programadas para el año 2000 a cofinanciar entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Extremadura

	Pesetas
A iniciativa de la Comunidad Autónoma	
Investigación de emplazamientos contaminados	11.500.000
Suma	11.500.000
$A\ iniciativa\ de\ particulares$	
Total año	11.500.000

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

15931

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de septiembre de 2001 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía de 26 de enero de 2001 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2001 y el mes de enero de 2002, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 2000, si bien, para armonizar los procedimientos de emisión vigentes en la Unión Europea, se ha considerado conveniente que, en las peticiones para las subastas, se formule ex cupón el precio de los valores. Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 26 de enero de 2001 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2001 y enero de 2002.

Para cumplimiento del calendario de emisiones es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado a tres, diez y treinta años que se pondrán en circulación en el próximo mes de septiembre de 2001 y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se ponen en oferta nuevos tramos de las referencias que vienen emitiendo, y que tienen la calificación de bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden de 26 de enero de 2001,

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1. Disponer la emisión en el mes de septiembre de 2001 de Bonos del Estado a tres años y de Obligaciones del Estado a diez y a treinta años, denominados en euros, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía de 26 de enero de 2001, en las Resoluciones de 26 de enero y de 13 de junio de 2001 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.
  - 2. Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten:
- a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 20 de febrero de 2001 para la emisión de Bonos del Estado a tres años, al 4,65 por 100, vencimiento el 31 de octubre de 2004; la Resolución de 23 de mayo de 2001 para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años, al 5,35 por 100, vencimiento el 31 de octubre de 2011, y la Resolución de 19 de diciembre de 2000 para la emisión de Obligaciones del Estado a treinta años, al 5,75 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2032. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 31 de octubre de 2002 en los Bonos y Obli-

gaciones a tres y a diez años y el de 30 de julio de 2003 en las Obligaciones a treinta años.

- b) Los Bonos y Obligaciones en euros cuya emisión se dispone por la presente Resolución tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de las emisiones que se ponen en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.
- 3. Las subastas tendrán lugar los días 5 y 6 de septiembre próximo, según se establece en el punto 1 de la Resolución de 26 de enero de 2001, y el precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará ex cupón. A este respecto, las emisiones que se ponen en oferta por la presente Resolución se emiten sin cupón corrido, al no haberse iniciado en ninguna el período de devengo del primer cupón.
- 4. Los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones y las entidades gestoras con capacidad plena o restringida formularán las peticiones para estas subastas entre las ocho treinta y las diez horas del día fijado para la resolución de las subastas, a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España, o por teléfono, en caso de no disponer de la citada conexión. Los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 1999, dispondrán de un período adicional de treinta minutos para presentar sus peticiones.
- 5. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme al procedimiento establecido en el punto 1 de la Resolución de 10 de abril de 2000.
- 6. Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 26 de enero de 2001, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.
- 7. Según se determina en el punto 1 de la Resolución de 26 de enero de 2001, los Bonos y Obligaciones a tres, diez y treinta años que se emitan se pondrán en circulación los días 10 y 11 de septiembre próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.
- 8. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el número 5, apartado 4.8.3.d), de la Orden de 26 de enero de 2001, y en el punto 1 de la Resolución de 13 de junio de 2001, de esta Dirección General.

Madrid, 2 de agosto de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

## ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, al 4,65 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2004

Subasta mes septiembre

(Porcentaje)

Precio ex cupón Rendimiento bruto *		Precio ex cupón		Rendimiento bruto	
	98,75	4,863		100,05	4,408
	98,80	4,845		100,10	4,391
	98,85	4,827		100,15	4,374
	98,90	4,810		100,20	4,356
	98,95	4,792		100,25	4,339
	99,00	4,775		100,30	4,322
	99,05	4,757		100,35	4,304
	99,10	4,740		100,40	4,287

Precio ex cupón	Precio ex cupón Rendimiento bruto *		Rendimiento bruto *
99,15	4,722	100,45	4,270
99,20	4,705	100,50	4,253
99,25	4,687	100,55	4,236
99,30	4,669	100,60	4,218
99,35	4,652	100,65	4,201
99,40	4,634	100,70	4,184
99,45	4,617	100,75	4,167
99,50	4,600	100,80	4,150
99,55	4,582	100,85	4,132
99,60	4,565	100,90	4,115
99,65	4,547	100,95	4,098
99,70	4,530	101,00	4,081
99,75	4,512	101,05	4,064
99,80	4,495	101,10	4,047
99,85	4,478	101,15	4,030
99,90	4,460	101,20	4,013
99,95	4,443	101,25	3,996
100,00	4,426		

<sup>\*</sup> Rendimientos redondeados al tercer decimal

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años al 5,35 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2011

Subasta mes de septiembre
(Porcentaie)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
99,00	5,388	100,30	5,219
99,05	5,381	100,35	5,212
99,10	5,375	100,40	5,206
99,15	5,368	100,45	5,200
99,20	5,362	100,50	5,193
99,25	5,355	100,55	5,187
99,30	5,349	100,60	5,180
99,35	5,342	100,65	5,174
99,40	5,335	100,70	5,168
99,45	5,329	100,75	5,161
99,50	5,322	100,80	5,155
99,55	5,316	100,85	5,148
99,60	5,309	100,90	5,142
99,65	5,303	100,95	5,136
99,70	5,296	101,00	5,129
99,75	5,290	101,05	5,123
99,80	5,284	101,10	5,116
99,85	5,277	101,15	5,110
99,90	5,271	101,20	5,104
99,95	5,264	101,25	5,097
100,00	5,258	101,30	5,091
100,05	5,251	101,35	5,085
100,10	5,245	101,40	5,078
100,15	5,238	101,45	5,072
100,20	5,232	101,50	5,066
100,25	5,225		

<sup>\*</sup> Rendimientos redondeados al tercer decimal

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2032

Subasta mes de septiembre
(Porcentaje)

_						
	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex	cupón	Rendimiento br	uto *
	04.00	£ 022	05 9	20	5 741	
	94,00	5,833	95,		5,741	
	94,05	5,829	95,5	35	5,738	
	94,10	5,826	94,4	40	5,734	
	94,15	5,822	95,4	45	5,731	
	94,20	5,819	95,	50	5,727	

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto
94,25	5,815	95,55	5,724	94,85	5,773	96,15	5,682
94,30	5,812	95,60	5,720	94,90	5,769	96,20	5,679
94,35	5,808	95,65	5,717	94,95	5,766	96,25	5,675
94,40	5,805	95,70	5,713	95,00	5,762	96,30	5,672
94,45	5,801	95,75	5,710	95,05	5,759	96,35	5,668
94,50	5,797	95,80	5,706	95,10	5,755	96,40	5,665
94,55	5,794	95,85	5,703	95,15	5,752	96,45	5,661
94,60	5,790	95,90	5,699	95,20	5,748	96,50	5,658
94,65	5,787	95,95	5,696	95,25	5,745		
94,70	5,783	96,00	5,692				
94,75	5,780	96,05	5,689				
94,80	5,776	96,10	5,685	* Rendimientos	redondeados al tercer decim	al.	